

**DECRETO No. 24**  
(22 de marzo 2020)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, por la Ley 1801 de 2016 y la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra como una finalidad básica de las autoridades de la República, la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, prescribe que todas las personas deben *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 declaró el Estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa de la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus COVID-19.

Que en consonancia con las directrices impartidas por los gobiernos del orden nacional y departamental, el Alcalde del municipio de La Llanada en los días 17 y 20 de marzo de 2020 expidió respectivamente, los decretos 19 y 23 que establecen unas medidas orientadas a la prevención y atención de la emergencia sanitaria originada por la propagación del coronavirus Covid-19.

Continuación Decreto No. 024 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19"*

Que el Decreto Legislativo 440 de 2020 contiene medidas excepcionales y de urgencia en materia de contratación pública a las que las entidades estatales deben someterse y cuya justificación se encuentra plenamente comprobada.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que regula el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones, faculta a los alcaldes a declarar la situación de calamidad pública en sus territorios con el previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el día 22 de marzo de 2020 se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en compañía de representantes de la comunidad, del Concejo Municipal, Bomberos Voluntarios, Personería Municipal y demás autoridades locales administrativas y de salud, reunión en la que el Alcalde de La Llanada expuso la iniciativa de la declaratoria de calamidad pública contando con el concepto favorable por parte de esta instancia de orientación y coordinación para conjurar la crisis provocada por la expansión del virus Covid-19 que ha causado una alteración extraordinaria en las condiciones normales de vida y del orden económico, social y ecológico.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la situación de calamidad pública en todo el territorio del municipio de La Llanada conforme a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 hasta por el termino de seis (06) meses con ocasión de la emergencia provocada por la expansión del virus Covid-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REGIMEN ESPECIAL.** La contratación efectuada por el Municipio para responder a la situación de calamidad pública, se regirá por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en sujeción al régimen especial previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 con la posibilidad de incluir potestades excepcionales. Los contratos celebrados bajo este régimen, se someterán al control fiscal de la Contraloría Departamental de Nariño en los términos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Continuación Decreto No. 024 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19"

La presente declaratoria de calamidad pública, por la misma naturaleza de los hechos que le sirven de causa, contiene también la declaratoria de urgencia manifiesta.

**ARTÍCULO TERCERO. - PLAN DE ACCIÓN.** El plan de acción será elaborado y coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo cuyo seguimiento y evaluación estará a cargo de la oficina de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** Participarán en la ejecución del plan de acción las autoridades de policía locales, E.S.E San Juan Bosco, Bomberos Voluntarios Concejo Municipal en coordinación con la Dirección Local de Salud.

Bajo el principio de responsabilidad social del riesgo y el principio de solidaridad, toda la comunidad participara en la ejecución del plan de acción bajo la coordinación y dirección de Alcaldía municipal y Dirección Local de Salud.

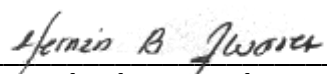
**ARTÍCULO QUINTO.** La administración y destinación de donaciones se efectuará por parte de la administración municipal a través de Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO SEXTO.** - de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 440 de 2020, se suspenden los términos en los procesos administrativos sancionatorios que adelanten las distintas dependencias de la Alcaldía municipal de La Llanada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Llanada Nariño a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**HERNÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal  
La Llanada (N)

Proyectó: Fernando López Santander  
Abogado